

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA MENSAJERÍA INTERPERSONAL

Instrucción 10/2011, de 24 de febrero, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueba la Política de uso de la mensajería interpersonal en la red de área extensa corporativa de propósito general del Ministerio de Defensa.

Por Orden DEF/315/2002, de 14 de febrero, se aprueba el Plan Director de Sistemas de Información y Telecomunicaciones (PDCIS) del Ministerio de Defensa y se constituye para su dirección, gestión y seguimiento el Comisionado del Plan. Este plan, cuyo objeto es «establecer la política del Ministerio de Defensa respecto de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), determinando las necesidades y definiendo y priorizando las acciones precisas para el cumplimiento de dicha política», contempla la existencia de una red de área extensa corporativa de propósito general (WAN PG) que será configurada y gestionada «con una perspectiva corporativa e integrada».

Por otra parte, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 1287/2010, de 15 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa se determinan las funciones asignadas a la Dirección General de Infraestructura, para la preparación, planeamiento y desarrollo de las políticas de infraestructura, medioambiental y de los sistemas, tecnologías y políticas de seguridad de la información del Departamento, así como la supervisión y dirección de su ejecución.

Entre estas responsabilidades en materia de sistemas y tecnologías de la información y comunicaciones, se incluye la regulación del uso de servicios sobre la plataforma tecnológica corporativa, y en particular para este caso del servicio de mensajería Interpersonal de la WAN PG del Ministerio de Defensa.

El servicio de mensajería interpersonal de la WAN PG del Ministerio de Defensa es no formal (el sistema no cumple los requisitos necesarios para que la información que se transmite surta efectos administrativos, jurídicos y/o de mando) e interpersonal (los remitentes y destinatarios de los mensajes son personas físicas, no organismos, cargos o instituciones) permitiendo el intercambio de información en el ámbito de la actividad profesional entre los usuarios integrados en la WAN PG, a la vez que proporciona un mecanismo con el cual se puede enviar y recibir correo electrónico de internet.

Las diversas capacidades proporcionadas por el servicio de mensajería Interpersonal de la WAN PG hacen preciso establecer el conjunto de directrices, normas y procedimientos que garanticen su utilización de forma adecuada y acorde con la normativa TIC vigente del Ministerio de Defensa, la cual se plasmará en la Política de uso de la mensajería interpersonal en la WAN PG del Ministerio de Defensa.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Finalidad.*

La finalidad de esta instrucción es definir la Política de uso de la mensajería interpersonal de la red de área extensa corporativa de propósito general (WAN PG). Para ello se establecen un conjunto de directrices y procedimientos que formalicen la utilización del servicio de mensajería interpersonal de la WAN PG del Ministerio de Defensa para el intercambio de información en el ámbito de la actividad profesional de los usuarios de una forma adecuada, segura y eficiente, respetando los principios de libertad de expresión, privacidad de la información y secreto de las comunicaciones.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

1. La Política de uso de la mensajería interpersonal de la WAN PG será de obligado cumplimiento para todos los usuarios de dicho servicio.

2. Los requisitos y procedimientos para la gestión de la infraestructura tecnológica asociada quedan fuera de esta norma y serán desarrollados por normas técnicas específicas.

Tercero. Plataforma para el servicio de mensajería interpersonal.

1. En el marco de la plataforma informática de propósito general del Ministerio de Defensa, se ha definido que el servicio de mensajería «No Formal» de la WAN PG será proporcionado a través de una plataforma de correo basada en los estándares definidos en la arquitectura técnica unificada del Ministerio de Defensa.

2. El servicio de mensajería interpersonal de la WAN PG constituye una herramienta de trabajo, por tanto, debe ser utilizado para fines relacionados con la actividad profesional de una forma adecuada, segura y eficiente en apoyo de los objetivos fundamentales del Ministerio de Defensa.

3. La gestión y administración del entorno de la plataforma de mensajería interpersonal de la WAN PG se hará de forma centralizada.

4. La plataforma de mensajería interpersonal de la WAN PG garantiza la identidad de los usuarios durante todo el tiempo que éstos utilicen el servicio de mensajería, mediante un identificador de usuario.

Cuarto. Normas básicas de utilización del servicio de mensajería interpersonal.

1. La concesión de la autorización al acceso a este servicio quedará condicionada al conocimiento y aceptación expresa por parte del usuario solicitante de las normas, medidas de control y auditorías técnicas establecidas, las cuales se adecuarán a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en lo relativo a recabar, tratar y comunicar datos de carácter personal.

A efectos de esta Política de uso y las disposiciones de desarrollo de la misma, se define «Abuso en el Correo Electrónico» (ACE) como la utilización del servicio de mensajería interpersonal de la WAN PG que trascienda la finalidad para la que se ha implantado este servicio o que perjudique gravemente, de manera directa o indirecta, la imagen del Ministerio de Defensa, la infraestructura tecnológica que lo soporta o a los usuarios del servicio.

Del mismo modo, se entiende como «Uso incorrecto» del servicio de mensajería interpersonal de la WAN PG, cualquier forma de utilización que no esté recogida en la Política o en las disposiciones de desarrollo de la misma, así como el incumplimiento de las normas que sean de aplicación.

Tanto el abuso como el uso incorrecto de este servicio podrán dar lugar a la retirada de la autorización de acceso al servicio de mensajería interpersonal de la WAN PG y a la exigencia de las responsabilidades disciplinarias o penales que pudieran corresponder.

2. Las normas de uso del servicio de mensajería interpersonal de la WAN PG serán definidas en las disposiciones de desarrollo de esta política.

3. Los usuarios de este servicio serán los responsables de las actividades realizadas desde su cuenta de correo y buzón asociado. Estarán sujetos a las leyes y normativa aplicable en España, así como a la específica del Ministerio de Defensa.

4. De acuerdo con el punto anterior, y aplicando los procedimientos legales correspondientes, el Ministerio de Defensa podrá inspeccionar todos los archivos y mensajes que se encuentren en este sistema de mensajería.

Quinto. Organización.

1. La Dirección General de Infraestructura a través de la Subdirección General de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (SDGTIC), será responsable de redactar las disposiciones de desarrollo de esta política, así como de analizar los informes procedentes de las auditorías técnicas y distribuir los resultados a los órganos CIS del Ministerio de Defensa con responsabilidad en la materia. En todo caso, esta competencia se desarrollará sin perjuicio de las facultades de desarrollo normativo establecidas en la disposición final primera.



2. Así mismo, la SDGTIC será responsable de la gestión del servicio de mensajería interpersonal de la WAN PG, lo que incluirá la gestión de usuarios, el establecimiento y gestión de auditorías técnicas y la implantación de las medidas de seguridad acordes con la política de seguridad de la información del Ministerio de Defensa.

3. Los Jefes de Unidad, Centro u Organismo (UCO) aprobarán las solicitudes de uso y las correspondientes bajas del servicio de mensajería interpersonal de la WAN PG en conformidad con el procedimiento que se establezca, y deberán solicitar la baja temporal o definitiva del uso del servicio para aquellos usuarios de los que se tenga constancia de una mala utilización del servicio.

4. Los usuarios deberán cumplir lo establecido en esta política y en el resto de normativa que sea de aplicación. Así mismo, los usuarios tienen derecho a que se les proporcione información sobre la política del Ministerio de Defensa relativa a la vigilancia del correo electrónico.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta instrucción.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos, el Jefe de la Unidad Militar de Emergencias, el Director General de Infraestructura y las Autoridades responsables de organismos autónomos, en sus respectivos ámbitos, podrán desarrollar normas para la evolución y ejecución de esta instrucción.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 24 de febrero de 2011.—El Secretario de Estado de Defensa, Constantino Méndez Martínez.